## CONTRATO DE VENTA

## CONTRATO PRIVADO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE VENTA EXCLUSIVO PERSONA NATURAL

## CONTRATO PRIVADO DE INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA

NO EXCLUSIVO (VENTA) - PERSONA NATURAL

Por el presente CONTRATO PRIVADO DE INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA, que celebran de una parte John Michael Vásquez Agurto, identificado(a) con D.N.I. N°44127214, y con Registro Inmobiliario del MVCS Nº 13074-PN, en adelante el AGENTE INMOBILIARIO; y de otra parte el Sr ANTONIA RIVERA CHUQUIHUANGA, identificado(a) con D.N.I. N°43084165, y con domicilio legal en erwrwer, , a quienes en lo sucesivo se les denominará EL PROPIETARIO, declaran no tener imposibilidad legal para contratar sobre el predio ubicado en AA.HH JORGE BASADRE, en adelante el INMUEBLE. Así mismo autorizan a el AGENTE INMOBILIARIO, a promocionar la venta del INMUEBLE por un período de seis meses (6) Mes(es), siendo el precio de venta acordado de 150000 (ciento cincuenta mil Soles).

La presente autorización de venta es SIN EXCLUSIVIDAD, es decir, EL PROPIETARIO podrá, durante la vigencia del mismo contrato, vender directamente, encargar a otra persona, agente inmobiliario o agencia inmobiliaria los servicios de intermediación respecto de EL INMUEBLE. Así mismo, luego de vencido el contrato y por un período de tiempo posterior hasta de un (1) mes, EL PROPIETARIO se comprometen a pagar la comisión si es que se concretara la venta con alguno de los CLIENTES que visitaron el inmueble y fueron reportados a EL PROPIETARIO vía email u otros medios digitales o escrito.

EL PROPIETARIO reconocerán a el AGENTE INMOBILIARIO, una comisión del TRES (3) % calculado sobre el precio de venta final del inmueble más el IGV vigente (DE LA COMISIÓN) solo si requiere boleta o factura, de no ser el caso, se omite el IGV; importe que será cancelado al momento de la firma de la Escritura Pública. El TRES (3) % acordado se respetará aún si EL PROPIETARIO decidieran bajar el precio del INMUEBLE.

Con la firma del presente contrato, el AGENTE INMOBILIARIO reconoce que es su obligación y responsabilidad como parte de sus funciones, realizar las siguientes actividades e inversiones a su propio costo:

- Asesorar a EL PROPIETARIO durante todo el proceso de captación, promoción, negociación y cierre de la venta.
- Instalar un Cartel Publicitario de "SE VENDE" en el INMUEBLE, previa aprobación de EL PROPIETARIO.
- Exponer el INMUEBLE con Publicidad, ya sea por redes sociales o portales inmobiliarios.
- Presentar los diferentes CLIENTES interesados en el INMUEBLE a través de un registro de visitas, que le será enviado periódicamente y al final del contrato, ya sea en forma física o digital.
- Las visitas de los CLIENTES potenciales, serán anunciadas con 24 horas de anticipación a EL PROPIETARIO.
- Hacer un Cruce de información del INMUEBLE, con agentes y agencias inmobiliarias, para un mayor alcance y realizar la venta.
- Cruce de información del INMUEBLE con nuestra cartera de clientes.
- Asesoramiento legal hasta la firma de Minuta de Compra Venta y Escritura Pública.

El cuidado y seguridad del INMUEBLE, sus bienes, guardianía y la conservación del mismo, son responsabilidad de EL PROPIETARIO y deberán comprometerse a dar todas las facilidades a el AGENTE INMOBILIARIO para mostrar el INMUEBLE en el momento que se les solicite.

Generado el: 28/08/2025 02:25 PM

Observaciones:
Tenemos a los clientes Interesados: EMPRESA: GRUPO MV EIRL, CON RUC: 20608410172.
Que ofrece 150000 Soles, la cual fue aceptada por los Propietarios: ANTONIA RIVERA CHUQUIHUANGA y \$nombreconyuge.
Gestión realizada por nosotros directamente.
Vigencia del contrato: 2025-08-26 al 2026-02-26
Piura, 28/08/2025
AGENTE INMOBILIARIO John Michael Vásquez Agurto DNI Nº 44127214
PROPIETARIO ANTONIA RIVERA CHUQUIHUANGA DNI Nº 02823835